



República de Colombia



DECRETO 866 DE 2013

( 13 SEP 2013 )

Por el cual se modifica el Decreto No. 362 de 2002.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 362 de 24 de abril de 2002 se creó y reglamento el Comité de Archivo de la Gobernación de Nariño.

Que la Ley General de Archivos define el Sistema Nacional de Archivos como un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos; estableciendo que los organismos que integran el Sistema Nacional de Archivos son el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

Que el Decreto 2578 de diciembre 13 de 2012, reglamento el Sistema Nacional de Archivos y estableció la Red Nacional de Archivos, y en su artículo 4 decretó "*Instancias Asesoras: Se establecen las siguientes instancias asesoras en materia de aplicación de la política archivística: a) En el orden nacional el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012, el cual cumplirá entre otras funciones de Comité Interno de Archivo. b) En el orden territorial los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos creados por la Administración Departamental y Distrital según el caso. c) En las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo, creados en las entidades públicas, así como en las entidades descentralizadas, autónomas de los municipios, distritos y departamentos, y en las entidades privadas que cumplan funciones públicas*"

Que el Decreto 2578 de diciembre 13 de 2012, en su artículo 14 decretó: "*Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.*"

Que revisado el Decreto No. 362 de 2002, el mismo debe actualizarse para dinamizar su funcionamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2578 de 2012.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** El Artículo primero del Decreto No. 362 de 2002 quedará así: *Créase el Comité Interno de Archivo de la Gobernación de Nariño, cuya función es asesorar a la alta dirección en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes*"



República de Colombia



**ARTICULO SEGUNDO.-** El Artículo segundo del Decreto 362 de 2002 quedará así:

*“Para el cumplimiento de su misión el Comité Interno de Archivo de la Gobernación de Nariño, ejercerá, las siguientes funciones:*

1. *Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.*
2. *Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad,*
3. *Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.*
4. *Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.*
5. *Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
6. *Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.*
7. *Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.*
8. *Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.*
9. *Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.*
10. *Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.*
11. *Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.*
12. *Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente a al impacto de éste sobre la gestión documental y de información.*
13. *Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.*
14. *Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.*
15. *Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.*
16. *Consignar sus decisiones en Actas' que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.*
17. *Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.”*

**ARTICULO TERCERO.-** El Artículo cuarto del Decreto 362 de 2002 quedará así:

*“El Comité Interno de Archivo de la Gobernación de Nariño estará integrado por:*

1. *La Subsecretaria Administrativa quien lo presidirá;*
2. *El Profesional Universitario responsable del Archivo, quien actuará como secretario técnico.*
3. *El jefe de la Oficina Jurídica;*
4. *El jefe de la Oficina de Planeación o la dependencia equivalente;*



**Republica de Colombia**



5. El Profesional Universitario responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información.
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces.
7. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionario de otras dependencias de la entidad, especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros)

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité Interno de Archivo será la encargada de preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión, de levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan y de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Comité de Archivo se reunirá ordinariamente una vez cada mes y la convocatoria a sus miembros la hará el Secretario Técnico en forma escrita, con una antelación no inferior a tres días hábiles o cuando las circunstancias lo ameriten.

PARAGRAFO TERCERO.- El quorum deliberatorio del Comité de Archivo será de la mitad más uno sus integrantes.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los **13 SEP 2013**

**RAUL DELGADO GUERRERO**  
**Gobernador de Nariño**

Revisó: Carlos Alberto Maigual A. - Jefe Oficina Jurídica (e)

Proyectó: Diana Andrade Martinez – Subsecretaria Administrativa  
Adriana Fajardo Guevara – Profesional Universitario